



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL ELECTORAL  
XALAPA, VER.

## ACUERDO GENERAL

### JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de junio de dos mil veintiuno.

En sesión privada celebrada el día en que se actúa, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila, Presidente de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, propuso al Pleno suspender los plazos para la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo previsto en el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, considerando lo siguiente:

a) Derivado de las reformas constitucionales y legales de dos mil catorce, se cambió la denominación del entonces Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral, de tal modo que el transitorio tercero del Decreto mediante el cual se reforma la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, establece que todas las referencias al Instituto Federal Electoral contenidas en la Ley en cita, deberán entenderse realizadas al Instituto Nacional Electoral. En el mismo sentido, debe entenderse esa precisión para la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

b) Actualmente se encuentran en sustanciación dos **juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL ELECTORAL  
XALAPA, VER.

**Instituto Nacional Electoral** en esta Sala Regional; aunado a ello, ha tenido lugar la celebración de la jornada electoral, lo cual implicará cargas de trabajo en esta Sala Regional dado que se recibirán diversos medios de impugnación relacionados con el proceso electoral federal para la renovación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya competencia, por circunscripción plurinominal, corresponde a esta Sala Regional; los cuales, de acuerdo con la ley deberán sustanciarse y resolverse prioritariamente y con la celeridad propia de la materia.

Por lo anterior, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda, el Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila y el Magistrado Adín Antonio de León Gálvez, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los numerales 166 fracción III, inciso e), 173, 176 fracción XII, 182, fracción I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 94, inciso b), 105 y 106 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los numerales 46, fracción V y 51, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emiten el siguiente:

#### **ACUERDO :**

**Se suspenden los plazos para sustanciar y los plazos legalmente establecidos para dictar resolución, en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral y, en cualquier otro asunto de naturaleza laboral, recibidos o radicados en esta Sala Regional, que actualmente estén en instrucción o en los cuales se ha declarado cerrada esta etapa procesal, según el caso; asimismo, se acuerda que las demandas que se reciban a partir de la fecha de inicio de la suspensión sean turnadas a los Magistrados, sin que proceda iniciar la substanciación respectiva.**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**PLURINOMINAL ELECTORAL**  
**XALAPA, VER.**

**Esta suspensión surte efectos a partir del veintiuno de junio hasta el tres de agosto del año en curso, para reanudar el cómputo de plazos, así como la sustanciación y resolución de los asuntos, a partir del cuatro del citado mes de agosto.**

**Para su debido cumplimiento, hágase del conocimiento público el presente Acuerdo General, fijándose copia en los estrados de esta Sala Regional y en la página de internet, asimismo agréguese copia certificada en los expedientes de naturaleza laboral que a la fecha se encuentran en instrucción.**

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad, los integrantes del Pleno de la Sala Regional, Magistrado Enrique Figueroa Ávila, quien la preside, Magistrada Eva Barrientos Zepeda y Magistrado Adín Antonio de León Gálvez, ante José Francisco Delgado Estévez, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ENRIQUE FIGUEROA ÁVILA**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADO**

**EVA BARRIENTOS  
ZEPEDA**

**ADÍN ANTONIO DE LÉON  
GÁLVEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ FRANCISCO DELGADO ESTÉVEZ**